



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00447-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 26 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f7bd1b4c1091dcfbae85654d62ce96e838ca45c059ed41933551cacf8418ff**
Documento generado en 26/10/2021 02:11:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2021-00447-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la Defensora de Familia del ICBF en defensa de los intereses de la menor SHALOM SOFÍA TOVAR CORREA hija de la señora LURKYS CECILIA CORREA JIMÉNEZ contra los señores LURKYS CECILIA CORREA JIMÉNEZ Y MARCOS ANTONIO TOVAR MEDINA; presunto padre biológico y demandante JEFFERSON ORLANDO ZAMBRANO JIMÉNEZ, encuentra que:

- Debe corregir la demanda presentada, pues suena ilógico e incoherente que la presente en defensa de los intereses de la menor SHALOM SOFÍA TOVAR CORREA y luego diga que el demandante es el señor JEFFERSON ORLANDO ZAMBRANO JIMÉNEZ.

En este tipo de procesos legítimo contradictor es el hijo contra el padre y el padre contra el hijo, por lo que, si la Defensora de Familia del ICBF representa a la niña SHALOM SOFÍA TOVAR CORREA, entonces en este proceso la demandante es la niña y los demandados deben ser MARCOS ANTONIO TOVAR MEDINA y JEFFERSON ORLANDO ZAMBRANO JIMÉNEZ únicamente.

De donde se saca en claro que el proceso a impetrar es de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD contra los señores MARCOS ANTONIO TOVAR MEDINA y JEFFERSON ORLANDO ZAMBRANO JIMÉNEZ respectivamente, como ya se había dicho.

- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio físico a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos al demandado MARCOS ANTONIO TOVAR MEDINA. (Art. 6 Dec. 806/20).

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por la Defensora de Familia del ICBF en defensa de los intereses de la menor SHALOM SOFÍA TOVAR CORREA, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

2.- En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Oct.26/21

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 176

Fecha: 27 de Octubre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
26 de Octubre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50c31e41c093ee8aa4ae64e9fbc8ce59f5001ea0c63b621fca763730068b169**
Documento generado en 26/10/2021 01:45:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>